



RADICADO:	08001315300620110014400
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE CABRERA FERRER
DEMANDADO:	MARGARITA MUÑOZ Y OTROS

Señor Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole de la solicitud de impulso a fin de decretar la nulidad solicitada. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 5 de 2024

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2.024).-

En el presente proceso, tenemos que la señora ROSALBA ZOILINA PÉREZ PÉREZ, a través de apoderado judicial, el día 9 de octubre de 2019, solicito la nulidad de todo lo actuado a partir del emplazamiento realizado a la demandada MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ, debido al fallecimiento de la misma.

Seguido el trámite correspondiente, esta agencia judicial mediante providencia del 23 de septiembre de 2021, requirió por segunda vez a la señora ROSALBA ZOILINA PÉREZ, a través de su apoderado, para que aportará el certificado de defunción de la señora MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ, y solicitado mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 por este Despacho, o en su defecto presentará pruebas de la gestión realizada para obtener dicho certificado ante la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en armonía con el artículo 85, Numeral 1º, del Código General del Proceso.

Dada la orden, emitida la parte interesada, presentó derecho de petición ante la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, quien afirma le suministro la siguiente respuesta:

" Una vez, verificada la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación ANI, por el siguiente nombre y apellidos: MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ, se encontró que el número de cedula fue: 22.334.125 expedida en barranquilla y su estado de vigencia es: Cancelada por muerte Facultad ley 1365 del 2009, bajo la resolución 9236 del 3 de agosto de 2010.

El número que usted nos suministra como T.I.P 9329 fue el documento base que presentó la Sra. Margarita De La Hoz Muñoz, al momento de expedir la cedula de ciudadanía con número 22.334.125.

Igualmente se realizó consulta en el sistema de información de registro civil (SIRC) y no se encontró un registro civil de defunción a nombre de MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ".

Como prueba de tal afirmación, remitió el siguiente screenshot:



Sin embargo, advierte el Despacho que tal imagen es difusa y no se percibe con claridad y precisión el contenido de dicha respuesta, motivo por el cual, a fin de resolver de fondo la nulidad propuesta, se procederá a ordenar oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de que nos remita el certificado de defunción de la señora MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.334.125 expedida en Barranquilla, a expensas del interesado, prueba idónea si lo que se pretende es demostrar el fallecimiento de la demandada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1. -Ordenar oficiar REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin que nos remita el certificado de defunción de la demandada señora MARGARITA DE LA HOZ MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.334.125 expedida en Barranquilla, a expensas de la parte interesada señora ROSALBA ZOILINA PÉREZ PÉREZ.

En consecuencia, se le concederá a la parte interesada ROSALBA ZOILINA PÉREZ PÉREZ, el termino de 15 días, a fin de adelantar dicho trámite ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2.- Cumplido lo anterior y agotado el termino concedido, ingrese el expediente al Despacho, a fin de resolver de fondo la nulidad propuesta.

NOTIFÍQUESE
 EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de abril 09 de 2024

jsn

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11d535a4544f4e7f4e2d08c73fa87a85b5ec8490e95c050094986b94bd538ad**

Documento generado en 08/04/2024 03:01:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>